



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

CONCURSO PÚBLICO PARA LA TRANSFERENCIA AL SECTOR PRIVADO DEL PROYECTO:

"PROVISIÓN DEL SERVICIO DE DATOS Y VOZ EN BANDA ANCHA PARA LOCALIDADES RURALES DEL PERÚ – BANDA ANCHA PARA LOCALIDADES AISLADAS – BAS"

CIRCULAR N° 37

De conformidad con lo establecido en el Numeral 3.1.3.1 de las Bases del Concurso, el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado pone en conocimiento de los Postores lo siguiente:

1. Se modifica el inciso a) del numeral 2.2.4 del Anexo 9 de las Bases (Especificaciones Técnicas), de acuerdo a los siguientes términos:

2.2.4 Debe cumplirse lo siguiente:

- a) Nivel mínimo de calidad de la voz: MOS no menor de 3.5, posibilitando contar con un canal de voz sobre plataforma IP de extremo a extremo, se entiende entre las interfaces usuario – red (UNI – UNI de la Rec Y.1541 del UIT-T), u otra opción tecnológica coherente.

Además, se debe cumplir con:

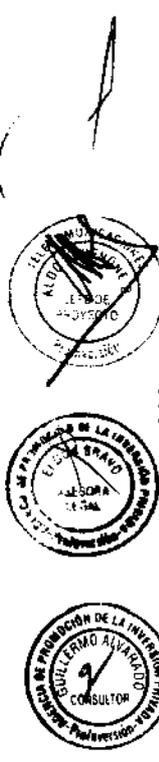
- o Pérdida de paquetes : Menor a 5%;
- o Eco: Cumplir las Recomendaciones G.165 y G.164 de la UIT;
- o Probabilidad de bloqueo: Menor al 5%.

FITEL se reserva la potestad de supervisar el MOS en las oportunidades que estime oportunas, directamente o por terceros, mediante el método tradicional de apreciación subjetiva de grupos de personas y/o mediante ~~pruebas PSQM+ (Perceptual Speech Quality Measure), algoritmo computacional definido en las recomendaciones ITU-T P.861 y el método PESQ de la recomendación ITU-T P.862, que objetivamente evalúa y cuantifica la calidad de la voz en coders de banda vocal (300 – 3400 Hz).~~

La instalación y servicio de los TUP no degradará los requerimientos solicitados para los enlaces de datos de las CABINAS Públicas de acceso a Internet del EMPRENDEDOR o de EL ADJUDICATARIO si éste último ofrece directamente el servicio. Por ello, EL ADJUDICATARIO deberá contar con la previsión de emplear ancho de banda adicional.

2. Se modifica el inciso b) del numeral 2.2.4 del Anexo 9 de las Bases (Especificaciones Técnicas), de acuerdo a los siguientes términos:

b) Retardo (latencia) de la comunicación en un sentido, desde *el un teléfono instalado de por EL ADJUDICATARIO en cada localidad del PROYECTO (origen de llamada) hasta un teléfono en servicio del operador de telefonía fija de abonados (destino de llamada), establecido en la localidad en la que se ubica el PUNTO DE INTERCONEXIÓN (destino de llamada), o viceversa (comunicación "boca-oreja"), no mayor a 375 500 mseg. Dicho retardo deberá reducirse a 325 mseg. al finalizar el mes 18 del PERÍODO DE OPERACIÓN.*





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

- ~~Para fines de medición del retardo especificado, El "PUNTO DE INTERCONEXIÓN" es el punto de red, ubicado en territorio nacional, en su estación central o Hub, donde se efectúa el intercambio de tráfico con un operador de telefonía establecido en la localidad de ubicación del Hub. Puede haber uno o más Hub distribuidos en el país. En el caso que las condiciones en ese punto no faciliten la medición, por cuestiones técnicas la medición se efectuará hasta un teléfono en servicio del operador de telefonía fija de abonados, establecido en la localidad en la que se ubica el referido punto de intercambio, considerando en ese caso un tiempo de retardo de 400 mseg. como máximo para la comunicación "boca-oreja". Este retardo es concordante con el objetivo de diseño de la citada Recomendación N° G. 114 de la UIT-T, respecto al tramo "boca-oreja".~~
- ~~La reducción del retardo después del mes 18 del PERÍODO DE OPERACIÓN de 375 a 325 mseg. no implica un cambio de hardware y se sustenta si esa reducción es dependiente de la disponibilidad de mayor recurso satelital (ancho de banda), de acuerdo a la tecnología de modulación-transmisión de EL ADJUDICATARIO.~~

3. Se modifica el inciso c) del numeral 2.5.4 del Anexo 9 de las Bases (Especificaciones Técnicas), de acuerdo a los siguientes términos:

- c) Retardo de la comunicación en un sentido, desde el PUERTO ACTIVO de EL ADJUDICATARIO hasta el DATA CENTER o viceversa, no mayor a **375 500 mseg.** ~~Este retardo (latencia) deberá reducirse a 325 ms al finalizar el mes 18 del PERÍODO DE OPERACIÓN.~~

~~La reducción del retardo después del primer año de operación de 375 a 325 mseg. no implica un cambio de hardware y se sustenta si esa reducción es dependiente de la disponibilidad de mayor recurso satelital (ancho de banda), de acuerdo a la tecnología de modulación-transmisión de EL ADJUDICATARIO~~

4. Se modifican los numerales 2.6.4.8 y 2.6.4.5 del Anexo 9 de las Bases (Especificaciones Técnicas), de acuerdo a los siguientes términos:

2.6.4.8 FITEL puede ejercer el derecho de verificar la CAPACITACIÓN a través de pruebas a los capacitados, **dentro de un plazo de 30 días luego de finalizada la capacitación.** Si no obtuvieran una calificación aprobatoria, FITEL podrá exigir que se refuerce la CAPACITACIÓN por cuenta de EL ADJUDICATARIO, a fin de garantizar la eficacia de tal CAPACITACIÓN y la adecuada utilización del servicio.

2.6.4.5 EL ADJUDICATARIO convocará y capacitará al menos a 12 personas de la LOCALIDAD BENEFICIARIA. De éstos, 6 deben ser aprobados en temas de acceso a Internet con los criterios de calificación que seleccione EL ADJUDICATARIO. Los ~~mismos que criterios de la calificación~~ y los **resultados de la evaluación** serán informados a FITEL.

5. Se modifican los numerales 3.5.53 al 3.5.57 del Anexo 9 de las Bases (Especificaciones Técnicas), de acuerdo a los siguientes términos:

3.5.53 Este servidor o conjunto de servidores proveen de acceso remoto, vía Web, consultas en línea o mediante otros mecanismos, a las aplicaciones



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

compartidas de utilidad para el sector rural: Son **obligatorias opcionales** sin costo para instituciones y empresas residentes en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y comprenden:

- Edición y publicación Web, RSS y generación de Blogs
- Servidor de DNS dinámico
- Interfaz vocal para correo electrónico
- Interfaz amigable para analfabetos
- Servidor de Radio por Internet y Podcast
- Uso compartido de la Plataforma de E-learning por los colegios o escuelas públicas de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS del estado
- Uso compartido del Servidor de encuestas por los colegios, escuelas o instituciones del estado para obtener datos de las POBLACIONES BENEFICIARIAS
- Generador de reportes configurables sobre las visitas a los Portales de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS
- Help Desk mediante mecanismos como Remote Desktop, Gestión remota, telecarga y sincronización Web.

3.5.54 **Obligatorias Opcionales** con costo

- Oficina virtual
- Uso compartido de la plataforma Contact Center para que las empresas de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS atiendan a sus clientes
- Servidor de VPNs, terminación de túneles, VLANs
- Uso compartido del IVR para que las instituciones o empresas de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS elaboren su árbol de atención y personalicen sus locuciones.
- Servidor de encuestas para las empresas privadas instaladas en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS
- Uso compartido de la Plataforma de Prepago recargable para pago de contenidos con minutos.

3.5.55 Son opcionales:

- IP Centrex
- DBM (acceso a Base de datos)
- Servicios Web (Web Services)
- Generación y administración de Marketplaces
- Gestión de atención de los clientes CRM
- Gestión de recursos de la empresa (ERP), Oficina virtual
- Portal de voz
- Televigilancia
- Videoconferencia
- Webcast
- Telesalud
- E-Gov.

3.5.56 Las aplicaciones ~~que deben ser~~ suministradas por EL ADJUDICATARIO pueden ser licenciadas o de software libre pero deben estar personalizadas para el sector rural. ~~FITEL y/o la institución o empresa que delegue para efectuar las pruebas de aceptación verificará la personalización y facilidad de uso de las aplicaciones y contenidos.~~

3.5.57 ~~El uso de las aplicaciones deben permitir por lo menos 100 usuarios concurrentes por cada PROYECTO. El uso de los aplicativos que no~~





“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

~~tienen costo debe estar disponible en todas las LOCALIDADES BENEFICIARIAS para las instituciones que lo soliciten pero pueden facturarse bajo diversas modalidades a usuarios de otras ciudades.~~

6. Se modifica el numeral 61.1 del Anexo 9 de las Bases (Especificaciones Técnicas), de acuerdo a los siguientes términos:

6.1.1 En caso que la interrupción del servicio se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, definidos por el artículo 1315° del Código Civil peruano, ~~o a otras circunstancias fuera del control de EL ADJUDICATARIO,~~ **EL ADJUDICATARIO** éste notificará inmediatamente a FITEL y/o el SUPERVISOR la existencia de dichos eventos sin exceder las ~~setenta y dos~~ **ciento veinte** horas (72 120) horas desde que son producidos, debiendo además informar su estimación de los **DÍAS** que se requerirán para el restablecimiento del servicio. **EL ADJUDICATARIO** entregará a FITEL y/o el SUPERVISOR las pruebas que acrediten dicho caso fortuito o fuerza mayor a más tardar dentro de los treinta (30) **DÍAS del inicio de la interrupción del servicio contados a partir del primer día calendario del mes siguiente a la ocurrencia**, a fin de no computárselo para el período de disponibilidad de los servicios.

Para acreditar la existencia de los eventos de fuerza mayor, FITEL y/o el SUPERVISOR aceptará como evidencias válidas: las comunicaciones o constancias escritas de la autoridad local (alcalde, gobernador, teniente gobernador, regidor, comisario, funcionario municipal, director de colegio o escuela, responsable del puesto o centro de salud u otro), informes de instituciones especializadas, información mediática, testimonio de USUARIOS calificados (maestros, representantes de organizaciones locales, curas, funcionarios de instituciones públicas, representantes de comunidades y de la sociedad civil) confirmando el hecho y/o las inspecciones realizadas por supervisores encargados de FITEL y/o el SUPERVISOR. El suministro de información falsa es considerado una falta grave de acuerdo a la Ley de Telecomunicaciones.

7. Se modifica la respuesta a la Consulta N° 31 de la Circular N° 15, de acuerdo al siguiente texto:

Pregunta Nro. 31

Referencia(s) de las Bases
Anexo 9: Especificaciones Técnicas
Artículo: 2.2.1
Página: 20

Consulta: Se indica...”El servicio final de telefonía se puede brindar bajo las modalidades de telefonía de uso público de abonados y se tarifica al segundo y debe tener en cuenta las facilidades de franjas horarias, **DÍAS** festivos, ofertas y promociones”

Se solicita: Se solicita: modificar la tarificación al minuto debido a lo siguiente:

- En actualidad todas las tarjetas rurales se tarifican al minuto.
- El cambio al segundo, involucraria la impresión de nuevas tarjetas las cuales pueden confundir al público en general dado que las tarjetas que actualmente se comercializan se pueden utilizar en cualquier teléfono de un Proyecto Fitel. Caso que no ocurriría con las nuevas tarjetas.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos
del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"



Respuesta:

La tarificación se efectuará de acuerdo a la regulación respectiva vigente al ~~minute~~. En tal sentido, se modifica el numeral 2.2.1 del Anexo 09, Especificaciones Técnicas, de las Bases, de la siguiente manera:

2.2.1 *El servicio final de telefonía se puede brindar bajo las modalidad de servicio de telefonía de uso público, que se tarifica al minuto y el **servicio de telefonía de abonado, que se tarifica al segundo**, y debe tener en cuenta las facilidades de franjas horarias, DÍAS festivos, ofertas y promociones.*"



Lima, 20 de enero de 2009

Pedro Grados Smith
Presidente del Comité en
Saneamiento y ~~Proyectos~~ del Estado